

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 018 de 2022  
(3 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE RESIDENCIA  
UNIVERSITARIA EN EL CAMPUS UTOPIA DE YOPAL, CASANARE

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en ejercicio de la competencia y, conforme a lo establecido en el literal c. Artículo 23 del Estatuto Orgánico.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle en ejercicio de la competencia estatutaria indicada en el literal c. del Artículo 23 y 53 del Estatuto Orgánico, previo concepto favorable del Consejo Académico, emitido el 17 de mayo del 2022, conforme con lo preceptuado en el literal q. del Artículo 38, de dicho Estatuto y con el trabajo conjunto realizado con la participación de las diferentes instancias de la comunidad universitaria, aprobó la emisión del presente Reglamento.

**ACUERDA**

**Finalidad.** El presente Reglamento fija las condiciones que regulan la relación entre la Universidad de La Salle y los estudiantes que requieran del servicio de residencia universitaria en el campus Utopía, ubicado en la ciudad de Yopal (Casanare).

**ARTÍCULO 1°.** Expedir el Reglamento de la residencia universitaria del campus Utopía de la Universidad de La Salle, Yopal, Casanare, el cual está contenido en los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 2°. RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

La Universidad de La Salle ha establecido un espacio de residencia universitaria para los estudiantes de pregrado de la sede Utopía. Su objetivo es posibilitar el fortalecimiento de la convivencia social, a partir del respeto a la diferencia, el orden y la corresponsabilidad, para lo cual se ha establece el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3°. BENEFICIARIOS**

Son beneficiarios de la residencia universitaria los estudiantes de pregrado de la Universidad de La Salle en la sede Utopía de la ciudad de Yopal.

**ARTÍCULO 4°. DURACIÓN**

El periodo de residencia universitaria se prestará por el término correspondiente a la duración de los periodos académicos del programa que curse el estudiante.

**ARTÍCULO 5°. ALCANCE Y USO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

- a. Habitaciones: Las habitaciones de la residencia universitaria se destinarán única y exclusivamente para el alojamiento de estudiantes universitarios de pregrado del

Campus Utopía y no podrán destinarse para usos distintos de acuerdo con este reglamento.

- b. Baños comunes: Espacios destinados para el aseo y cuidado personal. El aseo de estos lugares dependerá de los residentes que hagan uso de ellos
- c. Lavandería: La Residencia universitaria ofrece los servicios de lavandería, de acuerdo con las condiciones y horarios establecidos para dicho servicio. Adicionalmente se cuenta con la infraestructura de lavaderos dispuestos para su uso libre.
- d. Casino (Hombres y mujeres): Espacios adecuados para preparación de alimentos y el compartir con otros estudiantes.
- e. Pasillos: Zonas de uso común, las cuales deben permanecer aseadas y sin obstáculos para el libre tránsito.
- f. Jardines: Zonas de embellecimiento, ornato y preservación de la biodiversidad. El mantenimiento de estos lugares dependerá exclusivamente del personal de servicios generales del campus

#### **ARTÍCULO 6°. DERECHOS**

Son derechos de estudiantes residentes:

- a. Recibir un trato respetuoso adecuado por parte de los estudiantes con quienes residan.
- b. El derecho a la intimidad.
- c. Derecho a la libertad plena de entrada y salida a la residencia, teniendo en cuenta los horarios establecidos para el campus.
- d. Los estudiantes podrán servir como voceros de los estudiantes residentes, dentro del comité de convivencia, para el mejoramiento de los servicios y convivencia en la residencia.
- e. Expresar sus opiniones y sugerencias ante sus compañeros voceros y Coordinador de formación integral y convivencia, para el mejoramiento del servicio, siguiendo los conductos regulares establecidos.
- f. Participar activamente de todos los servicios, actividades y actos de integración que se programen dentro de la residencia universitaria.

#### **ARTÍCULO 7°. DEBERES**

Son deberes de los estudiantes residentes:

- a. Conocer y respetar el presente Reglamento y demás disposiciones normativas que regulen el uso de la residencia universitaria, como marco de convivencia y respeto a las libertades y en su caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo (administrativo, civil y penal), que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente.
- b. Proteger las instalaciones, recursos físicos de la residencia, contribuyendo con su cuidado y preservación.
- c. Respetar a todas y todos los estudiantes residentes y colaboradores, sin importar su sexo, raza, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

- d. Respetar las opiniones ajenas, sin coartar por ningún medio el derecho a la libre expresión que tienen las demás personas.
- e. Mantener el aseo y cuidado de las instalaciones que el personal realice en éstas.
- f. Realizar el aseo de las habitaciones y de las zonas comunes de acuerdo a la distribución asignada por el comité de residencia.
- g. Responder por el inventario entregado al momento de ser admitido a la residencia universitaria.
- h. Respetar el silencio nocturno en la residencia universitaria.
- i. Mantener una actitud y comportamiento adecuado en las habitaciones y zonas comunes de la Residencia universitaria, respetando los ámbitos de intimidad, privacidad y entretenimiento de los demás.
- j. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la Residencia universitaria. Cualquier daño o deterioro producido en las instalaciones, muebles o enseres, deberá ser comunicado inmediatamente al personal encargado.
- k. Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- l. Procurar que las actividades cotidianas en la residencia universitaria, se lleven a cabo en armonía y sana convivencia.
- m. Abstenerse de realizar actos en la residencia universitaria, que atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes residentes.
- n. Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- o. Comunicar oportunamente al coordinador de formación integral y convivencia las situaciones que, a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- p. Hacer uso adecuado y racional de los servicios públicos.
- q. Informar de forma oportuna al coordinador de formación integral y convivencia cualquier novedad de salud o situación que limiten la permanencia dentro de la residencia y ponga en riesgo la salud física y mental de los estudiantes residentes.
- r. Participar en las actividades y actos programados por la residencia universitaria.
- s. Cumplir con los horarios establecidos por el campus.
- t. Conocer el plan de evacuación de la residencia universitaria.
- u. Permitir el ingreso de los colaboradores del campus a las habitaciones para revisar el estado de la infraestructura y control de limpieza, y en ocasiones especiales si el coordinador de formación integral y convivencia lo considera oportuno, para velar por el cumplimiento del reglamento.

## **ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES**

Al estudiante residente le está prohibido:

- a. La tenencia, consumo o distribución de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas legales o ilegales y/o llegar a la residencia universitaria bajo efecto de ellas.
- b. Fumar dentro de las instalaciones del Campus.
- c. La celebración de fiestas y otras actividades fuera de las que correspondan al uso debido de la habitación y espacios comunes.
- d. El ruido que altere la tranquilidad de los residentes después de las 10:00 p.m. con el fin de garantizar el descanso adecuado de los estudiantes residentes.
- e. Llevar herramientas a los alojamientos.
- f. Dejar prendas, calzado y herramientas en los pasillos.

- g. El uso de aparatos eléctricos o electrónicos, como planchas, cafeteras, estufas, neveras, televisores y otros que funcionen con resistencias. Sólo se permite el uso de computadores y dispositivos electrónicos.
- h. Dentro del Campus se encuentran áreas definidas exclusivas para mujeres y exclusivas para hombres. Bajo ninguna circunstancia se debe violar esta restricción.
- i. La realización de huertas y jardines en áreas comunes de la residencia universitaria.
- j. La tenencia de animales silvestres.
- k. La acumulación de basuras y desperdicios.
- l. El ingreso de personas no autorizadas a la residencia universitaria.
- m. El porte o almacenamiento de armas de fuego u otro elemento que pongan en riesgo la vida de los estudiantes residentes.
- n. Agredir física o verbalmente a estudiantes o colaboradores de la residencia universitaria.

#### **ARTÍCULO 9°. SANCIONES**

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento conllevará a las actuaciones disciplinarias contempladas en el reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes de pregrado.

#### **ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DEL CUPO**

Se pierde el cupo en la residencia universitaria en los siguientes casos:

- a. Al perder la calidad de estudiante de la Universidad
- b. Por las causales determinadas en el reglamento estudiantil y reglamento programa de becas Utopía

#### **ARTÍCULO 11. SEGURIDAD**

Para garantizar la seguridad de la residencia universitaria, la Universidad contará con:

- a. Vigilancia privada 24 horas al día
- b. Circuito cerrado de TV
- c. Sistema interno contra incendios.

#### **ARTÍCULO 12. COORDINADOR DE FORMACIÓN INTEGRAL Y CONVIVENCIA**

El Coordinador de Formación Integral y Convivencia en el Campus, ejercerá la coordinación de la residencia universitaria, velando por el cumplimiento del presente reglamento. Al mismo tiempo conformará el comité de convivencia y asignará las habitaciones a cada uno de los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 13. COMITÉ DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

El Comité de Residencia Universitaria es un estamento colegiado, cuyo objetivo general, es la promoción y aseguramiento de la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y velar por el cumplimiento del presente reglamento. Estará conformado por el Coordinador de Formación Integral y Convivencia, junto con seis (6) estudiantes, atendiendo la representación de los grupos que hagan uso de la residencia. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares.

#### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

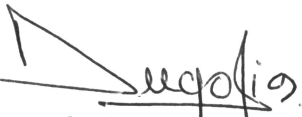
Son funciones del comité de residencia universitaria:

- a. Trabajar constantemente por el empoderamiento de los estudiantes, para asumir automáticamente y corresponsablemente las dinámicas propias del del vivir juntos en la residencia universitaria
- b. Promover la transparencia y la solidaridad en las acciones de los estudiantes en la residencia universitaria.
- c. Dialogar abiertamente sobre situaciones que afecten la convivencia pacífica o que atenten contra el reglamento de la residencia universitaria.
- d. Procurar que los implicados en los conflictos busquen siempre una resolución pacífica por acuerdos que beneficien las partes.
- e. Mediar en la conciliación de diferencias o conflictos particulares que puedan afectar el clima de la sana convivencia en la residencia universitaria.
- f. Reconvenir de manera especial a estudiantes que de forma reiterativa incurran en faltas o contravenciones a este reglamento de residencia universitaria.
- g. Velar por un trato digno, incluyente y equitativo de todos los estudiantes de la residencia universitaria.
- h. Informar oportunamente al director de los programas sobre las situaciones que atenten o representen riesgo con lo establecido en el reglamento de la residencia universitaria.
- i. Organizar el horario y funcionamiento del aseo de lugares comunes.
- j. Ejercer las demás acciones que contribuyan a generar espacios de sana convivencia y de autorregulación.

#### **ARTÍCULO 15. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en el portal web de la Universidad de La Salle, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2022.

  
**DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.**  
Presidente del Consejo Superior

  
**SARAY YANETH MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General